



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social


**Convenio de colaboración entre
el Excmo. Ayuntamiento de Alicante,
la Asociación Provivienda
y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral,
para el desarrollo del programa de atención a personas sin hogar,
a través del modelo Housing First (la vivienda primero)
en la ciudad de Alicante.**

Alicante, a 31 de enero de 2018

REUNIDOS,

 De una parte, Doña Sofía Morales Garrido, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2017.

Y de otra parte, como entidades colaboradoras:

 Don José Manuel Caballol Bartolomé, con DNI 50.447.307G, en calidad de representante legal de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, en adelante RAIS Fundación, con CIF G-83207712 y domicilio social en la calle Ardemans, 42, 20820 Madrid, con facultades suficientes para firmar el presente convenio según poder otorgado por la Fundación RAIS ante notario de fecha 12 de abril de 2013.

Doña Gema Gallardo Pérez, con DNI 05.419.545D, en calidad de representante legal de la Asociación Provivienda, con CIF G-79408696, y domicilio en la calle Rafael Salazar Alonso, 17, locales 19-22, 28007 Madrid, con facultades suficientes para firmar el presente convenio según poder otorgado por la Asociación Provivienda ante notario de fecha 13 de marzo de 2014.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

EXPONEN,

PRIMERO: La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a “los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, y a “los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres “, en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los “programas de convivencia y reinserción social” y de “prevención y reinserción social” a fin de, entre otras, “procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social”, lo que ratifica el art. 26 que establece que “se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...”.

La Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar 2015-2020, plantea como horizonte final la erradicación del sinhogarismo. Propone una definición de personas sin hogar, siguiendo el consenso alcanzado en Europa, propuesto por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas Sin Hogar (FEANTSA), donde distingue cuatro categorías:

- 1) sin techo: que no tiene alojamiento de ningún tipo, vive en un espacio público
- 2) sin vivienda: que vive en alojamiento temporal, en instituciones o albergues





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- 3) vivienda insegura: que vive bajo amenaza de desahucio, violencia doméstica, sin título legal de arrendamiento o compra.
- 4) vivienda inadecuada: chabolistas, hacinamiento, ausencia de condiciones de habitabilidad.

La Estrategia plantea dar soluciones eficaces a las categorías 1 y 2, apostando por el liderazgo del sector público y, en especial, de las Administraciones Locales que, a través del Sistema Público de Servicios Sociales, llevan a cabo las principales actuaciones dirigidas a la obtención de un mayor bienestar y calidad de vida de las personas sin hogar, su inserción social, así como a la prevención del sinhogarismo.

La citada Estrategia se inspira en los siguientes principios, que deberán orientar y enmarcar la futura planificación y programación en la atención a las personas sin hogar:

- Los derechos que tienen todas las personas, incluidas por tanto las personas sin hogar, y el compromiso de los poderes públicos para poder ejercerlos con efectividad.
- Unidad de acción.
- Prevención y atención temprana.
- Un enfoque orientado a la vivienda, siguiendo las directrices del modelo Housing First.
- Un enfoque centrado en las personas.
- Perspectiva de género.
- Mejora del conocimiento y formación.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

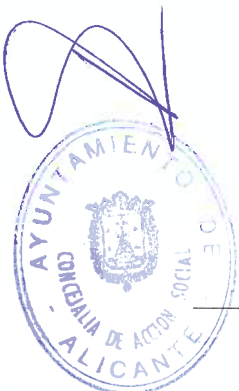
SEGUNDO: Que la iniciativa Housing First trata de una aproximación particularmente innovadora y de probada eficiencia internacional en materia de lucha contra el sinhogarismo y que, por lo tanto, resulta de interés público y social su puesta en marcha en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Alicante.

La Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar, aprobada en 2015, parte de un enfoque integral, que se basa en la defensa de los derechos humanos, en la unidad de acción, en la prevención y actuación temprana y en la orientación de soluciones hacia la disposición de una vivienda.

Uno de los aspectos novedosos de la Estrategia es la aplicación en España del método Housing First – la vivienda primero – que ha dado muy buenos resultados en otros países, y que consiste en destinar una vivienda a una persona sin hogar con una situación de deterioro importante, con la que se lleva a cabo un amplio programa de acompañamiento social para lograr su reintegración, lo que arroja notables mejoras en su situación personal, principalmente en su estado de salud.

RAIS Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, constan los siguientes:

- Luchar de forma permanente y creativa contra la exclusión.
- Relacionarse con el entorno local donde realiza sus actividades, respetando su idiosincrasia y poniendo todo lo razonablemente posible para propiciar vínculos que permitan conseguir sus objetivos, manteniendo una relación constructiva y de intercambio, con los vecinos, entidades e instituciones, sin renunciar a sus principios de cambio social.
- Realizar actividades, ofrecer recursos y facilitar la replicabilidad de modelos e intervenciones que permitan el trasvase de conocimientos y





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

experiencias a nivel transnacional y contribuyan a la cooperación al desarrollo.

El programa Hábitat de RAIS Fundación, basado en la metodología Housing First, facilita viviendas accesibles, con apoyo y con carácter permanente a las personas sin hogar que están en peor situación. El programa ofrece una forma innovadora de afrontar el sinhogarismo, y en estos momentos ofrece viviendas con apoyo a 117 personas en Avilés, Barcelona, Córdoba, Málaga, Madrid, Sevilla, el territorio de Vizcaya y Zaragoza.

La Asociación Provivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, se establece: "Fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general y en especial para personas con problemas de acceso a la vivienda , entre ellas personas sin hogar."

RAIS Fundación y la Asociación Provivienda han establecido una alianza indefinida para la implementación y el desarrollo de la estrategia Housing First en España, aportando cada una de estas entidades su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el ámbito de la inserción social.

TERCERO: Resulta por lo tanto de interés para el Ayuntamiento de Alicante establecer los canales necesarios para la colaboración con ambas entidades, con el objetivo de implementar y desarrollar en la ciudad de Alicante el modelo "Housing First" de lucha contra el sinhogarismo, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto: Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración conjunta entre las tres partes, para la implementación y ejecución en la ciudad de Alicante de un programa de lucha contra el sinhogarismo basado en el modelo Housing First. Este modelo de carácter innovador, se basa en el enfoque orientado a la vivienda. Para ello se facilita el acceso de personas sin techo o sin vivienda (categoría ETHOS elaborada por FEANTSA) en situación de cronicidad y





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

con patologías asociadas, al alquiler en viviendas unipersonales con carácter permanente e incondicional, disponiendo del apoyo de un profesional encargado de acompañar en su proceso de incorporación social.

Las partes se comprometen a sustentar la atención socio-educativa en programas individuales de atención, siempre desde el punto de vista del respeto a la naturaleza propia del programa, con el consiguiente respeto a la libertad de decisión de la persona usuaria, asumiendo el compromiso de sustentar la atención de las personas en el modelo *Pathways Housing First*, basado en el respeto de las elecciones de las personas y los tiempos necesarios para su puesta en marcha.

CLÁUSULA 2ª. Obligaciones y compromisos económicos:

2.1. La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Notificar a las entidades colaboradoras todas las resoluciones que afecten al programa.
- Orientar aquellos casos de los que tenga conocimiento y que pudieran ser susceptibles de atención por parte de las entidades dentro del programa objeto del convenio.
- Facilitar espacios de encuentro y coordinación de cara a la conexión, continuidad y coordinación con otros servicios, en una dinámica de trabajo en red e intervención integral, multidimensional e interdisciplinar.
- Facilitar la participación activa de las entidades colaboradoras en el diseño de los procesos que le afecten.
- Promover el acceso y participación de las entidades colaboradoras en los foros y espacios donde se promueva y se realice difusión del programa y sus resultados.

La Concejalía de Acción Social, aportará para el período de vigencia del convenio, en concepto de cofinanciación del programa, la cantidad de 15.702,36 euros, equivalente al 21,5 % del coste de la actividad subvencionada.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento, se hará efectiva, con cargo a la aplicación 63-2317-48981, del vigente presupuesto municipal.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará tras la firma del Convenio.

RAIS Fundación y Asociación Provivienda acuerdan, que esta última será la receptora del importe total de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dicha aportación será distribuida entre las dos entidades en función del importe de gasto aplicado a la subvención que efectúe cada una de las mismas. A tal efecto presentarán certificado expedido por sus respectivos representantes en el que se concrete la distribución del citado importe.

2.2. RAIS Fundación y Asociación Provivienda, asumen de forma solidaria los siguientes compromisos:

- Captación, alquiler, gestión y mantenimiento de viviendas a las que accederán las personas usuarias del programa. Los oportunos contratos de arrendamiento, serán suscritos por una de las dos entidades que actuarán como arrendatarios, asumiendo como tales titulares, cualquier procedimiento judicial derivado de los mismos.
- Proporcionar servicios intensivos y personalizados de apoyo, complementarios al alojamiento, que respondan a las necesidades y a las decisiones de las personas usuarias y que involucren las redes normalizadas de atención.
- Ofrecer a las personas usuarias la orientación, el acompañamiento y el seguimiento necesario para poder mantenerse en la vivienda e ir aumentando progresivamente su calidad de vida, así como para favorecer su inclusión social e integración comunitaria.
- Intervención en posibles situaciones de desacuerdo o conflicto entre las personas usuarias con otras personas del entorno.
- Aportar el Plan de Trabajo anual.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- Evaluación del impacto del proyecto en la retención en las viviendas y la mejora de la calidad de la vida de las personas usuarias, así como, de la eficiencia económica del mismo y del grado de fidelidad al modelo Pathways Housing First.
- Concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, objeto de las actividades asumidas por las mismas en el marco del convenio.
- Aportación de su personal, capacidades técnicas e infraestructura de apoyo y gestión.

La cantidad a aportar por dichas entidades, en el periodo de vigencia del convenio, se concreta en 57.370,32 euros, equivalente al 78,5% del coste de la actividad subvencionada.

Se designa expresamente a la Asociación Provivienda como receptora del importe total de las aportaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dicha aportación será distribuida entre las dos entidades en función del importe de gasto aplicado a la subvención que efectúe cada una de las mismas

CLÁUSULA 3ª. Gastos subvencionables y justificación:

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 28 de febrero de 2018.

La justificación deberá ser del 100% de los gastos de la actividad y los justificantes de la subvención deberán referirse a los gastos realizados en el periodo de vigencia del convenio, expresando el importe total, la parte que va a cargo de la subvención municipal, y la correspondiente a otras entidades públicas financiadoras de la actividad. Lo anterior deberá ser acreditado documentalmente.

Serán admisibles justificantes de gastos destinados a la ejecución del proyecto, desde la fecha de inicio del mismo por las entidades, en la ciudad de Alicante.

Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de las entidades preceptoras de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Son gastos subvencionables los siguientes:

A) Costes directos.

A.1. Personal.

Solo serán subvencionables, en el caso de personas que desempeñen un papel directo en el programa.

Para su justificación, se presentarán los siguientes documentos:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

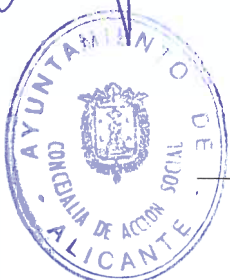
De conformidad con la Orden 2098/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (publicada en el BOE del 11 de noviembre de 2014), a partir de mayo de 2015 en las NÓMINAS deberá constar la cuantía total de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, con indicación de la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte del trabajador.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para acreditar la realización del pago de las nóminas imputadas, se aportará:

Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

Para acreditar la realización del pago de los gastos de Seguridad Social, se aportará:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para acreditar la realización del pago de los gastos de IRPF, se aportará:

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto (año 2016), debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la realización de los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.

Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

El modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).

Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

A.2. Transporte.

Costes de los desplazamientos derivados de las actividades objeto del programa en transportes públicos o privados, del personal adscrito al proyecto cuyos costes sean subvencionables como costes directos.

Podrán ser justificados, mediante recibo, factura o billete.

A.3. Alquileres.

Podrán imputarse los gastos derivados del alquiler de las viviendas objeto del programa, locales, equipos o maquinaria en la medida en que los mismos estén relacionados con la ejecución del proyecto objeto de subvención.

Se justificarán mediante los siguientes documentos:

Contrato de alquiler.

Factura o facturas de las cuotas de alquiler.

Justificante de pago de dichas facturas.

En el caso de alquiler de instalaciones deberá figurar en las facturas la retención del I.R.P.F. correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los modelos 115 y 180 de ingreso a Hacienda.

La aportación de los modelos 115 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos deberá permitir





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

verificar que se ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

Modelo/s 115 mecanizado/s o sellado/s por el banco.

Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

A.3. Seguros.

Se justificarán mediante:

Copia de la póliza del seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza

Recibo bancario.

A.4. Gastos corrientes (suministros, materiales etc.)

Podrán imputarse a la subvención otros gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención.

Con carácter general, se justificarán con los siguientes documentos:

- Facturas acreditativas del gasto.
- Justificantes de pago de dichas facturas.

B) Costes indirectos.

B.1. Gastos de administración.

B.2. Gastos de formación.

Serán subvencionables los gastos de formación del personal adscrito al proyecto cuyos costes sean subvencionables como costes directos.

B.3. Gastos de evaluación, auditoría y control.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Cualquier otra justificación en la que no proceda factura, por la naturaleza del gasto, deberá ser acreditada, mediante cualquier documento válido en derecho.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

En el supuesto de subvenciones concurrentes:

Relación detallada de subvenciones concurrentes y aportación de la resolución de concesión o de cualquier otro documento con idéntico valor probatorio.

De conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, *“los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención”*.

Asimismo, en el caso de justificantes de gasto que presenten estampillas relativas a subvenciones concedidas por otros organismos, deberán indicar expresamente la cuantía exacta que se haya imputado a esa subvención a efectos de permitir la comprobación de la no concurrencia del mismo gasto a dos ayudas distintas. En caso de que la anterior circunstancia no conste expresamente, se deberá aportar un Certificado emitido por la entidad concedente en cuestión, en el que se indiquen los gastos imputados a la ayuda concedida por ese organismo, así como la cuantía exacta imputada para cada justificante de gasto que se pretenda imputar parcialmente a la subvención concedida en el marco del presente convenio

Asimismo las entidades deberán aportar certificado conjunto relativo a su cofinanciación en los términos establecidos en la cláusula segunda.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, las entidades subvencionadas se comprometen a reintegrar la diferencia al Ayuntamiento de Alicante, en la forma establecida por la Administración.

Las justificaciones documentales deberán realizarse mediante su presentación en el Registro General, siendo designado a tal efecto como técnico responsable del seguimiento del convenio y certificación de los pagos la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a Carmen Durá Pérez, o persona que le sustituya.

CLÁUSULA 4ª. Incumplimiento de compromisos





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a las partes.

De esta manera, las entidades quedarían obligadas al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 5ª. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio:

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento de Alicante y dos representantes de las entidades colaboradoras. Esta comisión de seguimiento tiene como funciones:

- Velar por el cumplimiento del mismo.
- Valorar el plan de trabajo anual, así como las modificaciones sustantivas del mismo.
- Resolver de forma amistosa las diferencias que pudieran aparecer en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 6ª. Régimen de modificación del convenio:

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

CLÁUSULA 7ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 8ª. Personal:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 9ª. Publicidad:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las entidades firmantes.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Queda expresamente prohibido el uso, por ningún medio, de imágenes de personas usuarias salvo que las mismas lo hayan autorizado expresamente por escrito.

CLÁUSULA 10ª. Exclusión de la Ley de contratos:

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal

CLÁUSULA 11ª. Jurisdicción:

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

CLÁUSULA 12ª. Duración:

La duración del presente convenio será del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Asociación Provivienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido.

Fdo.: Gema Gallardo Pérez.

Fundación Red de Apoyo a la
Integración Sociolaboral,

Fdo.: José Manuel Caballol Bartolomé.

